

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00288 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 26 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0097 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de diciembre del 2024; así también se tiene el Informe N° 1950 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 686 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone medidas para la modificación del presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para lo cual, el numeral 1, autoriza, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado;

Que, el numeral 2, de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Autoriza, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, ii) los ingresos por canon, sobre canon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos;

Que, el numeral 3, de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que la modificación del presupuesto institucional autorizada en la citada disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El numeral 4, señala que la indicada disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ley N° 32185;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°00118-2023-CM-MDQ/LC de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con cargo a los ingresos por las diferentes fuentes de financiamiento;

Que, con el Informe N° 1950 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la reducción del marco presupuestal hasta por la suma de S/. 460,308.00 (Cuatrocientos sesenta mil trescientos ocho con 00/100 soles), para realizar la modificación presupuestal de nota tipo 7 en fuente de financiamiento recursos determinados Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 686 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 20 de diciembre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Modificación de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de compensación Municipal, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0097 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de diciembre del 2024, donde se aprueba la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 460,308.00 (Cuatrocientos sesenta mil trescientos ocho con 00/100soles);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por una reducción en la estimación de ingresos por un monto de S/. 460,308.00 (Cuatrocientos sesenta mil trescientos ocho con 00/100soles), conforme al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Especifica de Gasto	Monto a Rebajar
5. Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensación Municipal	1.4.1.4.5.1 - Fondo de Compensación Municipal	S/. 460,308.00

por las consideraciones señaladas en el presente Resolución Municipal.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
DPyP
OGA
Contabilidad.
De. de Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Adog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI/48056383
SECRETARÍA GENERAL

Quellouno
Reactivemos Quellouno!